

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal*

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Teorama, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

**Radicado: 54-800-40-89-001-2023-00137-00**

En escrito que antecede el Dr. JOSE MARIA GALVIS SANCHEZ, en su calidad de Apoderado Judicial de la COOPERATIVA COOPINTEGRATE demandante dentro del presente proceso, solicita al Despacho la corrección del auto de mandamiento de pago de fecha 28 de septiembre de 2023, puesto que por error del Despacho en la parte resolutive en su numeral primero, quedó mal escrita la fecha en la cual inician los intereses de mora del pagaré, siendo correcta la fecha 07 de septiembre del 2023 y no el 07 de diciembre de 2023, como lo manifiesta el despacho en el auto y en la parte resolutive en su numeral primero, al momento de hacer mención de los intereses corrientes pactados a la tasa del 16.50%, del pagarés no se mencionan desde que fecha a que fecha no se han pagado dichos intereses, como se expuso en la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado el expediente se evidencia que en auto que calenda 28 de septiembre del año en curso, se dictó auto de mandamiento de pago y por error involuntario coloco mal la fecha de inicio de los intereses en mora del pagare siendo la fecha correcta 7 de septiembre de 2023 así como la omisión involuntaria del despacho en el pagare no se menciona desde que fecha a que fecha no se han pagado los intereses pactados al 16.50%, es por lo que el despacho ordenará su corrección.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Teorama – Norte de Santander,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** CORREGIR la fecha en que se inician los intereses de mora del pagaré es el 07 de septiembre del 2023 así como el numeral primero del mandamiento de pago de fecha 28 de septiembre de 2023, quedando de la siguiente manera:

**PRIMERO:** ORDÉNESE a NELSON GERVEI ECHAVEZ DURAN y JESUS HELI PEREZ PEDROZA, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto y a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE TEORAMA (COOPINTEGRATE), las siguientes sumas:

**COMO SALDO DE CAPITAL ADEUDADO** la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.800.000).

Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo del capital adeudado desde el 7 de septiembre 2023 en que se hizo exigible el título y hasta cuando se verifique el pago

total de la obligación, más intereses pactados del 16.50% anual y costas del proceso una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la superintendencia financiera de Colombia.

Por el valor de los intereses remuneratorio a la tasa del 16.50% efectivo anual desde el 17 de junio de 2022 hasta el día 06 de septiembre de 2023 sobre la anterior suma

NOTIFÍQUESE,

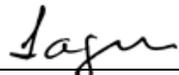
El Juez,

  
JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 23 DE OCTUBRE DE 2023  
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO POR ESTADO N° 059

SECRETARIA:

  
LUZ ADRIANA GONZALEZ

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público*

*Juzgado Promiscuo Municipal*

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Teorama, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

**Radicado: 54-800-40-89-001-2023-00139-00**

En escrito que antecede el Dr. JOSE MARIA GALVIS SANCHEZ, en su calidad de Apoderado Judicial de la COOPERATIVA COOPINTEGRATE demandante dentro del presente proceso, solicita al Despacho la corrección del auto de mandamiento de pago de fecha 28 de septiembre de 2023, puesto que por error del Despacho en la parte resolutive en su numeral primero, quedó mal escrita la fecha en la cual inician los intereses de mora del pagaré, siendo correcta la fecha 07 de septiembre del 2023 y no el 06 de septiembre de 2023, como lo manifiesta el despacho en el auto y en la parte resolutive en su numeral primero, al momento de hacer mención de los intereses corrientes pactados a la tasa del 16.50%, del pagarés no se mencionan desde que fecha a que fecha no se han pagado dichos intereses, como se expuso en la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado el expediente se evidencia que en auto que calenda 28 de septiembre del año en curso, se dictó auto de mandamiento de pago y por error involuntario coloco mal la fecha de inicio de los intereses en mora del pagare siendo la fecha correcta 7 de septiembre de 2023 así como la omisión involuntaria del despacho en el pagare no se menciona desde que fecha a que fecha no se han pagado los intereses pactados al 16.50%, es por lo que el despacho ordenará su corrección.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Teorama – Norte de Santander,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** CORREGIR el numeral primero del mandamiento de pago de fecha 28 de septiembre de 2023, quedando de la siguiente manera:

PRIMERO: ORDENESE a SECUNDINO BARBOSA BAYONA, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto y a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE TEORAMA (COOPINTEGRATE), las siguientes sumas:

COMO SALDO DE CAPITAL ADEUDADO la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3.237.000).

Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo del capital adeudado desde el 7 de septiembre 2023 en que se hizo exigible el título y hasta cuando

se verifique el pago total de la obligación, más intereses pactados del 16.50% anual y costas del proceso a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la superintendencia financiera de Colombia.

Por el valor de los intereses remuneratorio a la tasa del 16.50% efectivo anual desde el 5 de febrero 2021 hasta el día 06 de septiembre de 2023 sobre la anterior suma.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DÍA DE HOY 24 DE OCTUBRE DE 2023  
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO POR ESTADO N° 059

SECRETARIA:

  
LUZ ADRIANA GONZALEZ

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal*

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Teorama, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

**Radicado: 54-800-40-89-001-2023-00142-00**

En escrito que antecede el Dr. JOSE MARIA GALVIS SANCHEZ, en su calidad de Apoderado Judicial de la COOPERATIVA COOPINTEGRATE demandante dentro del presente proceso, solicita al Despacho la corrección del auto de mandamiento de pago de fecha 28 de septiembre de 2023, puesto que por error del Despacho en el numeral primero de la parte resolutive omitió hacer mención de los intereses corrientes pactados a la tasa del 16.50% del pagare no mencionando desde que fecha a que fecha no se han pagado dichos intereses tal y como se expuso en la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado el expediente se evidencia que en auto que calenda 28 de septiembre del año en curso, se dictó auto de mandamiento de pago y por omisión involuntaria del despacho no se colocó desde que fecha a que fecha no se han pagado los intereses pactados al 16.50%, es por lo que el despacho ordenará su corrección.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Teorama – Norte de Santander,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** CORREGIR el numeral primero del mandamiento de pago de fecha 28 de septiembre de 2023, quedando de la siguiente manera:

PRIMERO: ORDENESE a EUCLIDES ORTIZ GUERRERO y JOSE DEL CARMEN ORTIZ GUERRERO, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto y a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE TEORAMA (COOPINTEGRATE), las siguientes sumas:

COMO SALDO DE CAPITAL ADEUDADO la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$7.792.000).

Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo del capital adeudado desde el 7 de septiembre 2023 en que se hizo exigible el título y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, más intereses pactados del 16.50% anual y costas del proceso a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la superintendencia financiera de Colombia.

Por el valor de los intereses remuneratorio a la tasa del 16.50% efectivo anual desde el 3 de mayo de 2023 hasta el día 06 de septiembre de 2023 sobre la anterior suma

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DÍA DE HOY 24 DE OCTUBRE DE 2023

FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO POR ESTADO N° 059

SECRETARIA:

  
LUZ ADRIANA GONZALEZ